



Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, **25 de agosto de 2021**

HERMES REYES PADILLA.

Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00065-00

Sevilla Valle, agosto veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos.

Demandante: Comisaría de Familia de Sevilla Valle en representación de la menor *Valentina Tabares Guzmán*.

Progenitora: *Diana Isabel Guzmán Segura*.

Demandado: *Julián Eduardo Tabares González*.

Al presente cuaderno, se allega oficio suscrito por la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso de la referencia por acuerdo entre las partes en lo referente a la fijación de la cuota alimentaria de la niña *Valentina Tabares Guzmán*; se accederá a lo pedido.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1°. TERMINAR el presente proceso por acuerdo entre las partes.

2°. AUTORIZAR retiro de la demanda y de sus anexos, sin necesidad de entrega física, toda vez que la misma fue presentada mediante correo electrónico.

3°. ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 424.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° ~~030~~

Providencia de Fecha. 26-agosto-
2021

Visible a folio.

Fecha. 27-agosto-2021

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 26-agosto-
2021, notificada en Estado N° 079 quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.